

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma los artículos 349 y 350 del Código Civil del Estado de Querétaro.

29303

Acuerdo por el que se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro el inmueble denominado "Teatro de la Republica" para que en él se lleve a cabo el informe de actividades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura.

29306

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se amplía el plazo previsto en el numeral Cuarto de los Lineamientos para la presentación de informes en materia de comunicación social a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

29308

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se designa y autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para constituir, modificar o extinguir un fideicomiso público irrevocable de administración, fuente de pago directa y fuente alterna de pago, en los términos que en el mismo se precisan.

29310

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se modifica el programa denominado "Programa de apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las mujeres operadoras de transporte", así como sus reglas y esquemas de operación.

29315

	/
Convenio de coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y, por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría del Trabajo.	29319
SECRETARÍA DE SALUD	
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Actualización del tabulador de cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales (pesos/UMA) 2023, aprobado en la segunda sesión ordinaria del año 2023 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.	29330
OFICIALÍA MAYOR	
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Alfredo Álvarez García.	29358
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Andrea Cárdenas Romero.	29363
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Javier Martínez Téllez.	29368
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Pedro Gómez Espinoza.	29373
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.	
Manual de Procedimientos K500PCA-CP0107 "Solicitud y comprobación de recursos para viáticos".	29378
Manual de Procedimientos K500PCA-IA0101 "Control de Entradas y Salidas de Almacén".	29406
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Acuerdo de extinción dictado dentro del procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/051/2022, respecto a la concesión número MSZ-6042, en la modalidad de Mixto.	29433
Acuerdo de extinción dictado dentro del procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/082/2022, respecto a la concesión número TZ-0530, en la modalidad de Taxi.	29437
Acuerdo de extinción dictado dentro del procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/046/2023, respecto a la concesión número TZ-3192.	29441
Acuerdo por el que se dan a conocer los nombres de quienes fueron designados para sustituir la titularidad de la concesión número TZ-3504, en la modalidad de Taxi, dentro del procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento, expediente: PAF/049/2023.	29444
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Concepción Suárez Ara.	29447
	/

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Descripciones de puesto aprobadas en la segunda sesión extraordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

29450

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Código de conducta de la Universidad Tecnológica de Corregidora.

29486

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Jose Carlos Cruz Salinas.

29499

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Salvador López Murillo.

29503

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento para la Protección, Control y Atención de la Fauna del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

29505

Informe definitivo 2022 sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

29532

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al segundo trimestre de 2023. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

29578

Dictamen definitivo de jubilación a favor de J. Esteban Alvarado Hernández. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

29606

Dictamen por el que se declara procedente la pensión por muerte a favor de María Dolores Reséndiz Rodríguez. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

29610

Acuerdo por el que se reforman los artículos 12, fracción IX; 13, fracción IV; 17, fracciones VI y VII; 21, fracciones VI y VIII; 22, fracciones V, XV y XVI; 157 y el 154, párrafo tercero; además, se adicionan la fracción VIII al artículo 17; la fracción IX al artículo 21; las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 22, así como el artículo 98 bis; por último, se deroga la fracción V del artículo 13, todos del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro.

29615

Acuerdo por el que se autoriza la renovación y modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la nomenclatura de calles y la venta de lotes para el fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S. A. de C. V.", municipio de Corregidora, Qro.

29620

Acuerdo por el que se autoriza la implementación y ejecución del Programa "Útiles Escolares" y sus reglas de operación. Municipio de El Marqués, Qro.

29634

GOBIERNO MUNICIPAL COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; articulo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones I y IV, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracciones II y VII, 28, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **2.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **3.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
- **4.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.
- **5.** Que en fecha 20 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio 0233/SEGOB/2023 suscrito por el C. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, a fin de que sea sometido a consideración de la o las Comisiones que por materia corresponda y en su caso del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento el expediente **CGyCSP/081/DAC/2022.**
- **6.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0366/2023, de fecha 5 de julio de 2023, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, para su estudio y consideración.

- 7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública son competentes para conocer del presente asunto, por lo que, los miembros de dichas Comisiones se reunieron para dictaminar sobre la necesidad de ajustar el reglamento actual a las últimas reformas en materia estatal, respecto de la justicia cívica y cotidiana del Municipio de Colón, Qro, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.
- **8.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y Cercano a la Gente" el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado III, inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo único: Se reforman los artículos 12, fracción IX; 13, fracción IV; 17, fracciones VI y VII; 21, fracciones VII y VIII; 22, fracciones V, XV y XVI; 157 y el 154, párrafo tercero; además, se adicionan la fracción VIII al artículo 17; la fracción IX al artículo 21; las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 22, así como el artículo 98 bis; por último, se deroga la fracción V del artículo 13, todos del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro., para quedar como sigue:

Artículo 12. El Procurador Social...

- I. a VIII...
- IX. Dar cuenta de la recepción de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policial como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- X. a la XIII...

Artículo 13. Los Secretarios de...

- I. a III...
- IV. Retener, inventariar y, en caso de ser procedente, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes en términos de lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Derogada.
- **VI.** a la **X...**

Artículo 17. El personal policial...

- I. a la **V**...
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento;
- VII. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados para el cumplimiento del arresto cuando así lo determine el Juez Cívico Municipal, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos...

Artículo 21. Son infracciones contra...

- I. a la VI...
- VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas:
- VIII. Negarse a pagar la prestación de un servicio y/o producto solicitado, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de...

Artículo 22. Son infracciones contra...

- I. a la IV...
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o portar, consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, sustancias tóxicas y/o el medio para su consumo en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas;
- VI. a la XIV...
- XV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;
- **XVI.** Escandalizar en instalaciones públicas, oficinas, dependencias o vía pública, causando molestia o perturbando la tranquilidad social;
- **XVII.** Ocultar a las autoridades o a sus agentes el verdadero nombre, apellido u ocupación habitual al ser requerido para ello;
- **XVIII.** Encontrarse con alto grado de intoxicación o ebriedad en la vía pública y que cause molestia o temor a los vecinos;
- **XIX.** Escandalizar o causar alarma en cualquier reunión pública o casa particular, que ofenda o moleste a vecinos o transeúntes o cohabitantes;
- **XX.** Portar en todo sitio público rifles, pistolas deportivas, dardos peligrosos o cualquier otro objeto que, por las circunstancias del momento, pudiere poner en riesgo la seguridad de la ciudadanía.
- **XXI.** Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en vía o lugares públicos, vehículos y lotes baldíos:
- **XXII.** El uso de la violencia física o verbal en el interior de las celdas con fines lucrativos, de humillación o intimidación contra compañeros de celda, independientemente de la sanción por la falta administrativa que dio lugar a su arresto;
- **XXIII.** Causar daño a bienes muebles o inmuebles ajenos, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos:
- **XXIV.** Manejar vehículos de motor por la vía pública, bajo la influencia del alcohol, consumir estupefacientes, psicotrópicos, inhalar sustancias tóxicas o incitar al consumo de éstas o su distribución;
- **XXV.** Consumir o ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y/o narcóticos al interior de vehículos de motor, encontrándose en la vía pública, en tránsito y/o estacionados en espacios públicos, v
- XXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de...

Artículo 98 bis. No podrán ser devueltos los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o nocivos. Se consideran peligrosos aquellos objetos que no sean de aplicación en actividades laborales o recreativas y puedan ser utilizados para agredir. Se consideran nocivos, aquellos objetos que son perjudiciales para la salud de las personas y que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 99. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o toxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico por parte del personal Médico y/o Prestador de Servicio Social de la Facultad de Medicina y/o Paramédico adscrito al Juzgado Cívico Municipal para que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 100. Cuando el personal Médico y/o Prestador de Servicio Social de la Facultad de Medicina y/o Paramédico adscrito al Juzgado Cívico Municipal responsable certifique y/o valore y/o dictamine mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o toxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo con la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del abogado defensor y/o persona de confianza

Artículo 154. El convenio conciliatorio...

I. a la IX...

El convenio conciliatorio...

El convenio conciliatorio se remitirá para su conocimiento y efectos al Procurador Social.

Artículo 157. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en los artículos 22, fracciones I, II, III y VI, así como 24, fracciones I, III y IV, del presente Reglamento, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Serán remitidos de manera inmediata ante las autoridades competentes las personas que porten armas prohibidas, sustancias tóxicas y psicotrópicos, de conformidad con el Código Penal para el Estado de Querétaro, la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Querétaro, el Código Penal Federal, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Los objetos y valores retenidos podrán ser reclamados con documento que acredite su propiedad o posesión, en un plazo no mayor de quince días naturales. Podrán ser devueltos siempre y cuando estos no se hayan usado para causar temor o alarma a la ciudadanía o cuando en más de una ocasión el infractor haya sido presentado por usar el mismo objeto para cometer una falta administrativa.

Para la devolución de objetos se deberá solicitar por escrito, acompañado de las pruebas que el promovente estime convenientes en el plazo señalado. Fenecido el plazo, la autoridad municipal podrá disponer de ellos o proceder a su destrucción, siempre que no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de la primera de las dos publicaciones en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente instrumento deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto dentro del presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y a la Secretaría de Gobierno."

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la Reforma del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro., el cual fue aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)

Se expide en la Ciudad de Colón, Querétaro, a los 11 (once) días del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

A t e n t a m e n t e "Juntos Volamos Alto"

Rúbrica

C. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal de Colón, Qro.

Rúbrica

M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.